

## **Acuerdo Marco para el Diálogo sobre Insuficiencia Renal Crónica**

**20 de noviembre de 2008**

### Antecedentes

- 1) El 31 de Marzo de 2008, la oficina de Cumplimiento, Asesoría y Ombudsman del Grupo del Banco Mundial (CAO) recibió un reclamo formulado en nombre de comunidades de los Departamentos de León y Chinandega, planteando su preocupación sobre impactos adversos a la salud, el medioambiente y los medios de vida de los miembros de estas comunidades, atribuidos a las actividades de Nicaragua Sugar Estates Limited (NSEL), cliente de la Corporación Financiera Internacional (CFI).
- 2) El reclamo cumplía con los criterios de elegibilidad y admisibilidad de la CAO para proceder a evaluaciones adicionales; y, después de dos misiones a Nicaragua, la CAO presentó el Informe Preliminar de Evaluación, donde se propone a las partes el inicio de un proceso de diálogo. Las partes expresaron su voluntad de entrar en un proceso convocado y facilitado por la CAO.
- 3) Aunque el reclamo incluía varios temas, CAO considera que la Insuficiencia Renal Crónica (IRC) merece un proceso de diálogo específico y abierto a la incorporación de otras partes que puedan aportar constructivamente en la búsqueda de soluciones. Por lo tanto, propone este Acuerdo Marco para el diálogo sobre IRC.

### Propósito

- 4) El propósito de este Acuerdo Marco es establecer las reglas básicas para el diálogo para encontrar opciones de solución al problema de la IRC.
- 5) Serán Adherentes de este proceso quienes hayan sido invitados formalmente por CAO y hayan expresado su adhesión y compromiso con este Acuerdo Marco, a través de una carta firmada por sus representantes. Antes de emitir la invitación formal, CAO consultará la opinión de los demás Adherentes. Aquellos que se sumen al proceso con posterioridad a su inicio, se comprometerán a aceptar y respetar los avances y acuerdos que ya se hayan logrado.
- 6) Las reuniones de diálogo se centrarán en, y estarán limitadas a:
  - a) **Identificar y abordar las causas de la IRC.** Los Adherentes acuerdan definir, en forma conjunta, los criterios y principios necesarios para realizar un estudio que identifique las causas de la IRC cuyo resultado sea transparente y confiable para todos y que provea soluciones factibles.
    - i) Resultados esperados: Un Acuerdo sobre los criterios y principios que guiarán el Estudio; Un Acuerdo para acatar los resultados del Estudio y las opciones de solución del problema.
  - b) **Opciones para apoyar a las comunidades locales donde exista una prevalencia de IRC.** De buena voluntad y sin obligación legal de por medio, los adherentes acuerdan buscar formas de aliviar la situación de las familias afectadas por IRC, involucrando recursos locales e instituciones del Estado.
    - i) Resultado Esperado: Alivio a la situación de familias afectadas por IRC.

- 7) El proceso será convocado y facilitado por la CAO, quien será responsable por la provisión de un espacio seguro para que los Adherentes se involucren en un diálogo constructivo. CAO conducirá un único proceso de diálogo sobre IRC y no se admitirán otros procesos paralelos sobre el mismo tema.
- 8) Los Adherentes se comprometen a participar activamente en un proceso de diálogo que sea eficaz, concreto y rápido, en un período de cuatro de meses, con una frecuencia de, al menos, una reunión cada dos meses, a contar desde la primera reunión de diálogo que se realice por convocatoria de CAO. Los Adherentes, de común acuerdo, pueden decidir extender este proceso si así lo desearan. Los Adherentes se comprometen a no emprender acciones que pudieran obstaculizar o interrumpir el proceso.
- 9) Los Adherentes acuerdan someterse al siguiente Código de Conducta para asegurar que el diálogo se conduzca bajo principios de equidad, buena fe, participación informada, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y respeto para los derechos humanos y todos los marcos legales relevantes.

### Código de Conducta

#### **1. Definiciones**

- 1.1 Diálogo: Un proceso bilateral o multilateral en el que las personas que difieren sobre un asunto en particular intentan encontrar soluciones.
- 1.2 Las Adherentes de este Proceso: Serán Adherentes de este proceso quienes hayan sido invitados formalmente por CAO y hayan expresado su adhesión y compromiso con este Acuerdo Marco, a través de una carta firmada por sus representantes.
- 1.3 Representante: Una persona o grupo que represente a una de los Adherentes en el proceso y que tenga un mandato para negociar y tomar decisiones en su nombre.
- 1.4 Signatario: Una persona o institución que apoya a los Adherentes en el proceso de diálogo y que participa por invitación del Facilitador.
- 1.5 Observador: Una persona que actúa en calidad de testigo del proceso, por invitación del Facilitador.
- 1.6 Convocante y Facilitador: Persona o Institución que actúa como tercera Parte imparcial y que genera las condiciones que permitan a los Adherentes involucrarse en un proceso de diálogo equitativo y efectivo. En este proceso, CAO será el convocante y facilitador.

#### **2 Los Adherentes y los Representantes**

- 2.1 Cada Parte designará un equipo de hasta cinco representantes. Uno de ellos será elegido como líder y vocero. Los nombres de cada representante y del vocero se comunicarán por escrito, a través de carta o correo electrónico, tanto a CAO como a los otros Adherentes.
- 2.2 Los Representantes tendrán potestad para tomar decisiones en nombre de sus representados y

se comprometen a mantenerlos informados sobre los avances y resultados del diálogo. Dicha potestad debe ser acreditada con una carta formal de sus representados.

- 2.3 Los Adherentes y los Representantes se comprometen a:
- Llevar a cabo el diálogo de manera colaborativa en vez de confrontativa,
  - Dar a conocer los datos y la información necesaria para avanzar en el diálogo,
  - Tratarse entre sí con sumo respeto,
  - Centrarse únicamente en los temas que son motivo de este diálogo y no presentar nuevos reclamos,
  - Garantizar que no se tomarán represalias contra quienes que participen en el proceso, y
  - Aceptar el liderazgo y autoridad del Facilitador.
- 2.4 Si cualquiera de los Representantes no pudiera asistir a las reuniones, deberán justificar su inasistencia por escrito, explicando los motivos de su ausencia. Los Representantes ausentes aceptarán cualquier acuerdo que sus colegas hayan decidido.
- 2.5 Los Adherentes podrán requerir el asesoramiento de expertos independientes antes de tomar decisiones sobre cualquier tema en particular dentro del proceso de diálogo. Si acaso se requiriera recibir apoyo económico para este fin, éste será específicamente solicitado a la CAO.
- 2.6 Los Adherentes tendrán hasta un máximo de treinta días para estudiar y analizar toda la información necesaria con sus representados antes de tomar decisiones y llegar a algún acuerdo.

### **3 Signatarios y Observadores**

- 3.1 Los signatarios y observadores de este proceso serán invitados por CAO, por iniciativa de la CAO o a petición de los Adherentes. Antes de emitir la invitación formal, CAO consultará la opinión de los demás Adherentes.
- 3.2 Los signatarios y observadores podrán participar en todas las reuniones, sin derecho a interrumpir, intervenir, o interferir. Ellos proporcionarán sus insumos a los Representantes o Facilitadores, a petición de éstos.

### **4 Facilitador**

- 4.1 Todas las comunicaciones durante el proceso deberán canalizarse a través del Facilitador.
- 4.2 Todas las reuniones deberán ser convocadas por el Facilitador, ya sea bajo su propia iniciativa o a petición de los Adherentes, y con suficiente anticipación. La fecha, hora, duración y el lugar de las reuniones serán definidos por el Facilitador, después de consultarlo con los Adherentes, tomando en cuenta sus necesidades.
- 4.3 El Facilitador definirá una Agenda para cada reunión, en consulta con los Adherentes. La Agenda deberá especificar los objetivos de la reunión, los resultados esperados, su duración y los temas a tratar. La Agenda se distribuirá a todos los Adherentes con suficiente anticipación, junto con toda la información necesaria.
- 4.4 El Facilitador establecerá reglas específicas de conducta para las reuniones.

- 4.5 Al cabo de cada reunión, el facilitador elaborará resúmenes que documenten los resultados y entregará copias de los mismos a cada una de los Adherentes para sus archivos.
- 4.6 El Facilitador se hará cargo de la logística para llevar a cabo las reuniones de diálogo, incluyendo lo siguiente:
- Alojamiento para los representantes, signatarios y observadores,
  - Apoyo económico en efectivo para el transporte de los Representantes que así lo requieran,
  - Instalaciones adecuadas para el diálogo,
  - Alimentación durante los días de las reuniones,
  - La presencia de los facilitadores y personal de apoyo.
- 4.7 El Facilitador podrá tener reuniones privadas con cualquiera de los Adherentes, siempre y cuando informe a los otros anticipadamente.
- 4.8 La CAO se reserva el derecho de integrar su equipo como considere necesario. Los miembros del equipo de la CAO son:
- Meg Taylor, CAO
  - Amar Inamdar, CAO
  - Andrea Repetto, CAO
  - David Atkins, Watershed Environmental
  - Juan Dumas, Fundación Futuro Latinoamericano
  - Alexandra Pérez, Fundación Futuro Latinoamericano

## **5 Reglas para la Comunicación y el Intercambio de Información.**

- 5.1 Todas las comunicaciones en este proceso deberán canalizarse a través del Facilitador. No se podrán entablar discusiones directas entre los Adherentes o miembros de los Adherentes fuera de este proceso y sin la intervención del Facilitador.
- 5.2 Todas las comunicaciones escritas deberán estar dirigidas a CAO, firmadas por los representantes, con copia a todos los Adherentes, Observadores y Signatarios.
- 5.3 Los Representantes se comprometen a que la información resultante de cada reunión será compartida con sus representados. Las discusiones durante las reuniones son privadas entre los Adherentes y no deberán compartirse con el público ni con los medios de comunicación, sin el permiso escrito de las otras Adherentes.
- 5.4 Durante el proceso de diálogo, los Adherentes se abstendrán de utilizar los medios de comunicación para promover sus posiciones o comentar cualquiera de los temas relacionados con dicho proceso.
- 5.5 Todos los documentos relacionados con el proceso estarán escritos en o traducidos al idioma Español.
- 5.6 Los Adherentes se comprometen a intercambiar toda la información que sea necesaria para la comprensión y solución del problema.
- 5.7 Los Adherentes se comprometen a no utilizar como prueba válida en juicio la información resultante de este proceso relacionada con el punto 6.b de este Acuerdo Marco.

## **6 Interrupción**

- 6.1 Cada Adherente tiene el derecho de interrumpir el proceso en cualquier momento. Para hacerlo, sus Representantes deberán presentar una declaración escrita explicando por qué no desean continuar con el diálogo e indicar cuáles de sus necesidades no se están satisfaciendo a cabalidad. El Facilitador deberá convocar una reunión donde se discutan sus preocupaciones y, si no se logra avanzar, este Adherente quedará en libertad de interrumpir el diálogo.
- 6.2 El Facilitador tiene el derecho de posponer y/o interrumpir el proceso en curso, si cree que no es posible seguir adelante.
- 6.3 Si el proceso ha sido interrumpido, los Adherentes quedarán en libertad de recurrir a otras alternativas para intentar conseguir sus objetivos.

## **7 Acuerdos**

- 7.1 Cualquier acuerdo alcanzado durante este proceso debe contar con la expresión de voluntad escrita y firmada de todas los Adherentes y tomará la forma de un Memorandum de Acuerdo.
- 7.2 No se podrá realizar ningún acuerdo sin la presencia de todas los Adherentes.
- 7.3 Los Memorandums de Acuerdo no podrán ser desconocidos por los adherentes e incluirán mecanismos de monitoreo y cumplimiento para asegurar una implementación eficaz de todos los compromisos adquiridos. CAO monitoreará su cumplimiento.
- 7.4 Las Fuentes de financiamiento para la implementación deberán identificarse y asignarse de manera explícita.
- 7.5 Este Acuerdo Marco será válido aún cuando se cambie a los representantes de los Adherentes. El mismo podrá ser modificado si los Adherentes, de común acuerdo, así lo deciden.

La adhesión a este Acuerdo Marco se realizará en forma expresa a través de una carta dirigida a CAO y firmada por el representante legal de la parte correspondiente. La carta debe adjuntar una copia de este Acuerdo Marco firmada en cada una de sus páginas por el representante legal correspondiente. Se entregará una copia a los demás Adherentes del proceso.